

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Nro. 11001310302420040019501

1.- Acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia que del poder presenta el abogado OSCAR OSORIO GUTIERREZ, como apoderado judicial del IDU.

2.- Se reconoce personería judicial para actuar al. Dr. Martin Camilo Portela Perdomo, como apoderado del IDU, en los términos del poder conferido.

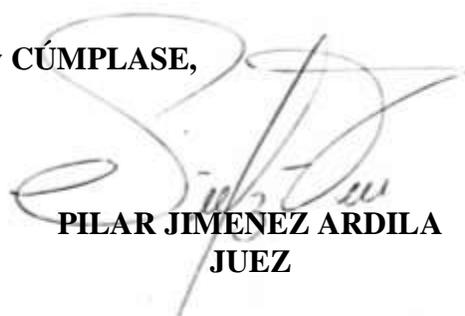
3.-Previo a reconocer personería judicial para actuar al Dr. Jaime Enrique Pazmiño SantaCruz como apoderado del demandado, deberá aportar el poder conforme a los lineamientos del artículo 5ⁱ del Decreto 806 de 2020 o en su defecto con la respectiva presentación personal conforme al artículo 74 del C.G.P.

4.- Acéptese el desistimiento que se hace del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte pasiva.

5.- Póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos que antecede.

6.- Una vez surtida la notificación y traslado de que trata el mandamiento de pago de fecha 29 de enero de 2020, ingrésese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

ⁱ “Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos”